

que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SEPTIMA.- TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas Asociaciones o Entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos se procederá al examen de las solicitudes, por un órgano colegiado que presidirá el Director General de Cultura, integrado por dos empleados públicos que actuarán como vocales y el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, que actuará como Secretario. Dicho órgano dará audiencia a los interesados para que en el plazo de 10 días hagan las alegaciones y presenten los documentos que a su derecho convengan, dictándose transcurrido este plazo propuesta de resolución, que se elevará junto a las alegaciones y documentos recibidos a la Excm. Sra. Consejera, que resolverá la adjudicación de las subvenciones de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto. La concesión de la subvención podrá condicionarse a la firma de un Convenio entre la Ciudad Autónoma y la Asociación beneficiaria.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.-

Serán criterios prioritarios de la Ciudad Autónoma y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.
- b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.- Se publicará en el

BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva en un único pago en el momento de la concesión, debiendo justificar la misma mediante remisión a esta Ciudad Autónoma de facturas a los proveedores o suministradores que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad Beneficiaria, certificación acreditativa de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de diciembre de 2.012, procediéndose en este caso al inicio de expediente para el reintegro de las subvenciones recibidas.

DECIMOSEGUNDA. INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración de la Consejería de Cultura, mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la misma.

DECIMOTERCERA. ALTERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN- Las Asociaciones o Entidades a las